

CUADERNO INCIDENTAL: CI-3/PES-001-2023/2023.

INCIDENTE: INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

PARTE ACTORA: -----

EXPEDIENTE PRINCIPAL: PES/001/2023.

AUTO DE REQUERIMIENTO.

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 05 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

VISTO el oficio TEQROO/SGA/197/2023 de fecha 04 de septiembre del presente año, por medio del cual la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, remite a la suscrita, entre otra documentación, la relacionada con el cumplimiento a lo ordenado en la sentencia incidental dentro del cuaderno a rubro citado. En razón de lo anterior, la Magistrada en Funciones Instructora en la presente causa conforme a lo ordenado en la sentencia del cuaderno incidental en el que se actúa:

ACUERDA

Toda vez que es facultad de la Magistrada instructora en la causa, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena lo siguiente:

ÚNICO. Requiérase a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral de Quintana Roo, para que a la brevedad posible a partir de la notificación del presente proveído, realice las siguientes diligencias:

- I. Inspección ocular del contenido de la publicación alojada en el link siguiente:

██
██
██

- II. Certificación del contenido de una memoria extraíble tipo USB, anexo al oficio signado por el ciudadano Pedro Francisco Centeno Ku, de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés.
- III. Requerir en términos de los artículos 61, 62 y 120, fracciones III y VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en correlación con los preceptos 49, 50, 52 y 133, fracción VII del Reglamento Interior para el [REDACTED], Quintana Roo a [REDACTED], Quintana Roo, la siguiente información:
- La copia certificada del [REDACTED], Quintana Roo, de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés. O en caso de no contar con dicha documental;
 - Informe a este Tribunal si la [REDACTED], de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, tuvo el carácter de pública o privada.
 - Informe si estuvieron presentes en [REDACTED], Quintana Roo, de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, [REDACTED], al momento de desahogar el punto 5 del orden del día, en el cual el Licenciado Pedro Francisco Centeno Ku, en su calidad de Sexto Regidor solicita el uso de la voz para dar cumplimiento a la Resolución emitida por el Tribunal Electoral de Quintana Roo.

La referida información deberá ser proporcionada en un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación, y deberá presentarse ante la Oficialía de Partes de este Tribunal. ubicado en Av. Francisco I. Madero No. 283-A C.P. 77013, de esta ciudad, Chetumal, Quintana Roo.

NOTIFIQUESE por la vía más expedita al [REDACTED], Quintana Roo y por estrados a los demás interesados conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia

Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora en Funciones, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----